AÑO CIX - N° 28.347 CORRIENTES, JUEVES 05 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Sección Judicial

Citaciones - CapitalPág: Nº 15 Citaciones - InteriorPág: Nº 16 Remates - CapitalPág: Nº 22

Sección General

Licitaciones Pág: N° 24
Convocatorias Pág: N° 25

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 28



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1272

Corrientes, 11 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 820-02339-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE BOQUILLA DE ACCESO A CALLE DE RODAJE ALFA Y PLATAFORMA-AEROPUERTO PIRAGINE NIVEYRO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 158/2021 y de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 45/2021 y de recursos Nº 140/2021 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 43.940.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1273

Corrientes, 11 de junio de 2021

Visto:

La Resolución N° 170 de fecha 8 de junio de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 170 de fecha 8 de junio de 2021, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 170 de fecha 8 de junio de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1275

Corrientes, 14 de junio de 2021

Visto:

La Resolución N° 478 de fecha 21 de abril de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 478 de fecha 21 de abril de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1277

Corrientes, 14 de junio de 2021

Visto:

La Resolución N° 274 de fecha 12 de marzo de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social. v

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 274 de fecha 12 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1278

Corrientes, 14 de junio de 2021

Visto:

La Resolución N° 545 de fecha 7 de mayo de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 545 de fecha 7 de mayo de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya

Decreto No 1279

Corrientes, 14 de junio de 2021

Visto:

La Resolución N° 544 de fecha 7 de mayo de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 544 de fecha 7 de mayo de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1281

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-2756-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2481 de fecha 11 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2481 de fecha 11 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1282

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-2757-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Oue el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2480 de fecha 11 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Eiecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, pertinentes, se estima oportuno disponer de obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2480 de fecha 11 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1283

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-8174-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3014 de fecha 7 de junio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3014 de fecha 7 de junio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1284

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-3.183/2019, CARATULADO SIIF: 107000000-003.183/2019- REF.: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-CONVENIO MARCO: PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT-PROVINCIA DE CORRIENTES-SUSCRIPTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PCIA. DE CORRIENTES Y LOS MUNICIPIOS", con su agregado fijo expediente Nº 900-1.252/2021, y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 486, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 14 de abril de 2021, obrante a fs. 95/97, a través de la que se dispuso: "ART. 1°.-APROBAR el Gasto para financiar las obras emergentes del "Convenio Marco "Programa Provincial de Hábitat"-Provincia de Corrientes" y el "Convenio Particular "Programa Provincial de Hábitat"-Provincia de Corrientes", cuvo monto asciende a la suma de PESOS, CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45,000,000,00.).-ART. 2.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, de este Organismo, a realizar el gasto, para financiar las obras emergentes del Convenio Marco "Programa Provincial de Hábitat", Provincia de Corrientes" y el Convenio Particular "Programa Provincial de Hábitat", cuyo monto asciende a la suma de PESOS, CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000,00), cuya imputación se realizó en las Partidas Presupuestarias Nros. 29-00-02-51-421; 29-00-09-53-421; 29-00-15-52-421; 29-00-16-52-421; 29-00-16-53-421; 29-00-18-51-421; 29-00-21-51-421; 29-00-24-51-421: 29-00-24-52-421: 29-00-25-51-421: 29-00-27-52-421: 29-00-27-53-421: 29-00-32-51-421: 29-00-33-51-421; 29-00-33-52-421; 29-00-33-53-421; 29-00-36-51-421; 29-00-45-51-421; 29-00-47-51-421; 29-00-48-51-421: 29-00-48-52-421 v 29-00-52-51-421: eiercicio económico 2021. ART. 3º.-ELEVAR, al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto ratificatorio. ART. 4º.-COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al efecto de cumplimentar el Art. 3º, y archivar".

Que en la precitada normativa, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al procedimiento implementado en el presente, como así también, se hace referencia que a fs. 92 el Departamento Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, agrega las correspondientes imputaciones que se detallan en el cuadro adjunto e informa que el financiamiento de la obra se realizará con Fondos Propios: Fuente 11 (de acuerdo a lo especificado a fs. 82). Que a fs. 110/111, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 113 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 4.241 de fecha 11 de mayo de 2021.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo

Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 114 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

> Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Intervención INVICO Nº 486/2021. encuadrando el caso en las previsiones establecidas en los artículos 6°, 8°, 12 y concordantes de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079.

> Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 486, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 14 de abril de 2021, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1285

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 225-29-05-0756/2018 y agregados -en copias certificadas- expedientes N° 223-21-06-032/2017 225-15-03-268/2018 caratulado "SERVICIO PENITENCIARIO -REF. SOLICITUD DE DESIGNACIÓN COMO CADETE A RAMÍREZ CARLA AGUSTINA DNI Nº 40.281.225 - CAPITAL", v

Considerando:

Que tramita en autos la designación como Cadete de la Escuela Penitenciaria de la señora Carla Agustina

Que a fs. 1 y vta., el Adjutor Principal Antonio Blanco, en fecha 28 de mayo de 2018 solicita la designación de la Cadete de 2º año Ramírez, a fs. 2 y vta., adjunta copia de la Resolución N° 283 de fecha 10 de junio de 2016 del entonces Interventor del Servicio Penitenciario Provincial (JSP) y su Anexo I (fs. 3), por la que aprueba la nómina de Aspirantes a Cadetes de 1° año del "IX Curso de Subadjutores Auxiliares" que se incorporaron el 4 de mayo de 2016, entre los que se encuentra la Cadete Ramírez, a fs. 4/5, la Resolución JSP N° 614 de fecha 18 de noviembre de 2016, por la cual propone al Poder Ejecutivo el pago de la asignación de las becas a los Cadetes y a fs. 7/8, Resolución JSP N° 534 de fecha 25 de agosto de 2017, por la que deja sin efecto las resoluciones antes mencionadas y se excluye a la Cadete

Que a fs. 6, obra copia de la Resolución JSP N° 475 de fecha 4 de agosto de 2017, por la que se le concede a la Cadete Ramírez un permiso especial mientras dure el ciclo lectivo 2017, debido a que la misma se encuentra en estado de gravidez, y a los fines de preservar su etapa gestacional y a fs. 9 y vta., copia de la Resolución JSP N° 176 de fecha 23 de marzo de 2018, por la cual se le otorga un nuevo permiso especial y en forma excepcional, en virtud de las indicaciones médicas y dictamen de la Junta Médica, debiendo reintegrarse nuevamente como Cadete de 2° año el primer día hábil de 2019.

Que a fs. 38, el Adjutor Principal Blanco en fecha 26 de febrero de 2019, reitera la petición de fs. 1 y vta. A fs. 43 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del organismo de origen a través de Dictamen N° 226 de fecha 8 de abril de 2019, y a fs. 45/46, obra la Resolución N° 233 de fecha 12 de abril de 2019 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial por la cual auspicia y propone al Poder Ejecutivo la designación de la Cadete de 2° año Ramírez y el pago de la beca correspondiente.

Que a fs. 114, el Director de la Escuela de Cadetes "Dr. Lisandro Segovia", informa que la Cadete luego de usufructuar los permisos concedidos, se reincorporó a las actividades académicas el primer día del ciclo lectivo 2019 y a la fecha del informe (11 de noviembre de 2020) se encontraba culminando las actividades y plan de estudios correspondientes al ciclo lectivo 2020.

Que a fs. 115 y vta., glosa nueva intervención de la Dirección de Asesoría Jurídica del organismo de origen (Dictamen N° 741 de fecha 18 de noviembre de 2020), quien analizando los fundamentos de fs. 110/111, aconseja al Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, dicte nuevo acto dejando sin efecto las Resoluciones N° 233/2019 y 595/2019 y se proponga su designación como Cadete debiendo percibir la asignación correspondiente a los períodos que efectivamente realizó el curso, es decir ciclos lectivos 2016; 2019 y 2020. Que a fs. 116/117, obra Resolución N° 1.093 de fecha 18 de noviembre de 2020 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, que en su artículo 1° deja sin efecto los actos supra mencionados y en su artículo 2º propone al Poder Eiecutivo la designación de Carla Agustina Ramírez como Cadete y dispone el pago mensual de la beca por los períodos 2016; 2019 y 2020.

Que a fs.119, la Dirección de Personal Jurisdiccional informa que según balance de cargos emitido por la Dirección General de Personal (SISPER), cuenta con un (1) cargo vacante en la categoría 170 - clase 319 (Cadete) y a fs. 120, la Dirección de Administración Jurisdiccional hace saber que en función de los créditos de la Partida 100 - Personal, puede darse trámite favorable a lo peticionado.

Que a fs. 121 y vta., se expide la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen N° 882 de fecha 16 de septiembre de 2020, criterio compartido por el Ministro de Seguridad a fs. 122.

Que a fs. 123 y vta., Fiscalía de Estado se expidió a través de Dictamen Nº 4.036 de fecha 25 de marzo de 2021.

Que en el caso de autos, es dable destacar que si bien es cierto, que el artículo 118 inciso 12 del "Reglamento General de la Escuela Penitenciaria de Corrientes Dr. Lisandro Segovia" - Decreto N° 7.313/1991, establece: "Se aplicará como única sanción la baja del cadete cuando está incurso en las faltas que se enumeran a continuación: ...inciso 12) Permanecer por razones de salud, ausente de las clases o de instrucción por más de cuarenta (40) días o cincuenta y cinco (55) alternados durante el año.", no menos cierto es que la Cadete

Ramírez: a) fue separada transitoriamente de la institución, como consecuencia de lo aconsejado por las juntas médicas intervinientes; b) dicha separación, sus prorrogas y posterior reincorporación fueron resueltas por un acto administrativo del entonces Interventor del Servicio Penitenciario Provincial (fs. 6 y 9 y vta.) y fundamentalmente c) se acredita que la misma ha cursado el primer año en el 2016 y que a la fecha 11 de noviembre de 2020 continua cursando los años de la carrera según lo expresado por el Director de la Escuela de Cadetes "Dr. Lisandro Segovia", Subalcaide Jorge Dardo Rivero y la Resolución JSP N° 1.093/2020.

Que, atento a lo expuesto, para este caso concreto, tratándose de un hecho consumado y apelando a criterios de razonabilidad suficientes, puede el Poder Ejecutivo, disponer la designación como Cadete de 2º año de la señora Carla Agustina Ramírez y abonar la asignación correspondiente a los años 2016; 2019 y 2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNANSE en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, a la señora RAMÍREZ, CARLA AGUSTINA-MI Nº 40.281.225, como Cadete de 2º año de la Escuela Penitenciaria "Dr. Lisandro Segovia", en el cargo categoría 170-clase 309 (Cadete), de conformidad a lo establecido en la Resolución JSP Nº 1.093 de fecha 18 de noviembre de 2020 (fs. 116/117).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1289

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 320-07730/2020, caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN–S/COMISION DE SERVICIO AGENTE MARTIN SEBASTIAN LAFFONT–CAPITAL, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se eleva la Resolución N° 3055 de fecha 10 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3055 de

fecha 10 de junio de 2021 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1290

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 320-08436/2020 y agregados 320-03355/2021 y 232-00139/2021, caratulado: "MIN.DE EDUCACIÓN-SOLICITA AFECTACIÓN DE LA SRA. SALVAREDY MONICA BEATRIZ-CAPITAL, y

Considerando:

Oue en estas actuaciones se eleva la Resolución N° 3054 de fecha 10 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3054 de fecha 10 de junio de 2021 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1292

Corrientes, 15 de junio de 2021

El expediente N° 320-000959/2021, caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN- S/ADSCRIPCIÓN AGENTES QUE DETALLA-CAPITAL, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se eleva la Resolución N° 3056 de fecha 10 de junio de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3056 de fecha 10 de junio de 2021 del Ministerio de Educación, la que como Ánexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1308

Corrientes, 15 de junio de 2021

Visto:

El expediente N° 953-03279-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social: v

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de módulos alimentarios para familias en situación de vulnerabilidad social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente iustificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 164/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la gue, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Gustavo Adán Gaya

Decretos Sintetizados

Decretos sintetizados									
Dto.	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio				
1310	15/06/2021	Romero, Beatriz Gladis	14.460.831	Dir. De los Derechos	Desarrollo Social				
				de la Niñez y la Familia					
1311	15/06/2021	Flores, Grisielda Edid	16.065.382	Dirección de Sec. Gral.	Desarrollo Social				
1312	15/06/2021	Gonzalez, Miguel Angel	12.367.683	Hogar Miguel Magone	Desarrollo Social				
1313	15/06/2021	Valenzuela Cruz, Elena	13.559.838	Servicio Radioelectrico de Ita Ibaté	Seguridad				
1314	15/06/2021	Romero, Ramón Robustiana	13.516.785	Inst. Form. Docente "J. M.Estrada"	Educación				
1315	15/06/2021	Pinat, Antonia Leonor	13.007.113	Esc. N° 486 de Mburucuya	Educación				
1316	15/06/2021	Gauto, Maria de la Cruz	18.295.659	Esc. N° 14 "Del Sesquicentenario"	Educación				
1317	15/06/2021	Quintana, Gladys Graciela	13.517.261	Centro Form.Prof. "Don Elias Abad"	Educación				
1318	15/06/2021	Perini, Angela Rossana	20.887.357	Esc. Agrot. "Rep. de Venezuela"	Educación				
				de Monte Caseros					
1319	15/06/2021	Cabrera, Norma Ester	18.047.946	Esc. N° "Martin Miguel de	Educación				
				Güemes" de San Martin					

Resoluciones

Municipalidad de Corrientes Caja Municipal de Préstamos de la ciudad de **Corrientes**

Resolución Nº 087/021

Corrientes, 12 de julio 2021

La Caia Municipal de Préstamos de la ciudad de Corrientes, mediante Res. Nº 087/021 de fecha 12 de julio 2021, informa al público en general que se encuentran disponibles para su observación y por el término de 5 (cinco) días hábiles administrativos, documental que consta en sus archivos vencidas al 31/06/2011, las cuales serán destruidas cumplido este plazo de publicación-.

Cr. Guillermo Corrales Meza Interventor Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes. I:30/07 V:05/08

Ministro de Producción Resolución Nº 565

Corrientes, 16 de junio de 2021

La Ley 5440 de Creación de la Comisión Provincial de Sanidad Animal, COPROSA y la Ley 5552 de Constitución del Fondo de Desarrollo Rural, en cuyo articulo N° 9 se establece que los recursos dinerarios, materiales y humanos, afectados a Planes y Programas Sanitarios serán administrados y ejecutados por FUCOSA, y:

Considerando:

Que la COPROSA, es la Comisión creada con el objeto de analizar, formular y proponer las acciones en todo lo concerniente a la Sanidad Animal en todo el ámbito de la Provincia, ante el Poder Ejecutivo.

Que en la Provincia de Corrientes existía un "Plan Estratégico de Control y Erradicación de la Garrapata Común del ganado Bovino" creado por la COPROSA y aprobado por Resolución 597/2017 SENASA del 7 de septiembre de 2017.

Que a fs. 60 se adjunta Resolución Ministerial N° 1105 del 30/12/2020 donde se resuelve deiar sin efecto el "Plan

Común del ganado Bovino" y que fuera elevado al Organismo Nacional SENASA para su aceptación.

Que a fs 62/63 obra copia del Boletín Oficial, donde se publica la Resolución Nº 196/2021 por el cual el SENASA abroga la Resolución 597/2017 que validaba el "Plan Estratégico de Control y Erradicación de la Garrapata Común del ganado Bovino" dándolo de baja por esta

Que a consecuencia de este cambio de objetivo en la Lucha contra la Garrapata en la Provincia de Corrientes las Instituciones que conforman la COPROSA deciden elaborar un Manual de Procedimientos para el control de la Garrapata Común del Bovino en la Provincia de Corrientes.

Que el Manual elaborado por la Instituciones partes de la Comisión fuera aprobado en reunión de COPROSA de fecha 28/01/21 y 04/02/2021 y fue elevado al SENASA para su consideración.

Que el SENASA luego del análisis detallado en las áreas de competencia del Organismo Nacional produce la devolución con algunas consideraciones y correcciones y lo presenta al Ministerio de Producción listo para su aprobaron por Resolución Ministerial.

Que a fs. 70/81 se adjunta el "Manual de Procedimientos en el Control de la Garrapata Común del Bovino Rhipicephalus (Boophilus) microplus de la Provincia de Corrientes" Por Ello.

El Ministro de Producción,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el "Manual de Procedimientos en el Control de la Garrapata Común del Bovino Rhipicephalus (Boophilus) microplus de la Provincia de Corrientes".

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR, a la COPROSA el seguimiento y revisión en forma semestral del "Manual de Procedimientos en el Control de la Garrapata Común del Bovino Rhipicephalus (Boophilus) microplus de la Provincia de Corrientes" para que se evalue el avance y así poder en caso de que sea nesecesario, realizar Estratégico de Control y Erradicación de la Garrapata modificaciones que logren mejorar los aspectos técnicos del Manual.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, registrar y archivar. **Ing. Claudio Anselmo**

Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 299/2021(S)

Corrientes, 14 de Abril de 2021

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el № 123-2905-05355-2020, donde por Resolución Interna № 433/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO GUACARAS LIMITADA C.U.I.T. № 30-71402763-4, con domicilio fiscal en LAS ACACIAS 230 Santa Ana Corrientes (3401)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº 433/2020 (S) de fecha 08/06/2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 40 inc. C) Omisión pago del Impuesto de Sellos por la suma total de \$10.557,00(PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) correspondiente al Contrato de Locación de Obra de fecha 06/03/2015.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la Exención del pago del Impuesto de Sellos expediente 123-2278-04427-2015.

Que, notificada la Resolución Nº 433/2020 (S) en fecha 19/11/2020, el contribuyente NO presentó descargo por lo que se prosiguió el presente proceso conforme lo prevé el artículo 43 in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del artículo 40º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura, Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la

configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la Prueba, inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Llnc. S.Aey 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta, Edición, Ed. La Lev: De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el contribuyente no abonó el Impuesto de Sellos determinado.

Que, se encuentra dado los presupuestos establecido en el ARTÍCULO 40°: Cuando se trate del Impuesto de sellos o tasas retributivas de servicios, el monto de los recargos o multas será el siguiente a) b) c) En los casos de omisión total o parcial de los impuestos, tasas o sobretasas, corresponderá una multa de tres (3) veces el importe omitido en los de carácter proporcional y del décuplo en los fijos:

Que, la conducta del contribuyente se encuadra en lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal Vigente. Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 40º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO GUACARAS LIMITADA C.U.I.T. Nº 30-71402763-4, Artículo 40º inc. C debe abonar la suma total de \$31.671,00 (PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CON 00/100) correspondiente a 3 veces el monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido

archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 03/08 V: 05/08

Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 291/2021(S)

Corrientes, 13 de Abril de 2021

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el № 123-0609-15486-2019, donde por Resolución Interna № 1637/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CREDIBEL S.A. () C.U.I.T. № 30-71452529-4 , con domicilio fiscal en 110 Piso PB Depto. 54 PUEYRREDON AV. 110 Piso: PB OF:54 Capital Federal (1032) Capital Federal (1032)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1637/2020 (S) de fecha 06/09/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por Infracciones al Artículo 37) Omisión de pagos de Ingresos Brutos por la suma total de \$631.752,72 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100) correspondiente a las posiciones 05/2017 a 02/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2904-07846-2019 Orden de Inspección N° 383/20 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 431/20 de fecha 10/03/2020, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización y se Determinó la obligación impositiva del contribuyente en la suma de \$631.752,72 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100) correspondiente a las posiciones 05/2017 a 02/2019.

Que, Notificada la Resolución Nº 1637/2020 (S), en fecha 12/09/2020, el Contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el artículo 43, in fine del Código Fiscal Vigente.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto

de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11 683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 08 a 09, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó las multas por omisión correspondiente

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CREDIBEL S.A. C.U.I.T. Nº 30-71452529-4, por la suma total de \$631.752,72 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 72/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días

hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 03/08 V: 05/08

Dirección General de Rentas Resolución N°533/2021(S)

Corrientes, 17 de Junio de 2021

Visto:

El Expte. N° 123-0906-06767-2021 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GOMEZ, GABRIEL

C.U.I.T N° 20-23110788-7 , con domicilio fiscal en 00 CHAVARRIA Corrientes (3474)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7546/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 01, 02, 04, 08, 09 y 10 de 2017; 09 a 12 de 2018; 03 a 12 de 2019; 01 a 07 de 2020; por la suma de \$72.235,18 (PESOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 18/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37º, del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GOMEZ, GABRIEL, C.U.I.T N° 20-23110788-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal-D.G.R.Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones. 1: 04/08 V: 06/08

Dirección General de Rentas Corrida De Vista Nº:0652/2021

Corrientes, 09 de junio de 2021.

Orden de Inspección Nº 0239/2020 - DF-DGR.

CUIT N°: 20-23110788-7. N° Inscripción IB: 692-0434. EXPTE. N°: 123-0610-10272-2020.

AL/LOS SR/ES: GOMEZ, GABRIEL.

<u>DOMICILIO:</u> REIMUNDO REGUERA Y ASOCIADO 0; CHAVARRIA-CORRIENTES.

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan. y

Considerando:

Que la Orden de Inspección № 0239/2020 dispuso fiscalizar al contribuyente GOMEZ, GABRIEL, identificado tributariamente bajo inscripción №: 692-0434, por los períodos enero/2014 hasta julio/2020, respecto de sus obligaciones con el Fisco de la Provincia de Corrientes inherentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

Que conforme los registros de esta Dirección General, el contribuyente Registra inscripción en el Régimen General desde el 03/2002, por el desarrollo de la actividad de "Venta al por menor de artículos y antigüedades" y en fecha 01/05/2009 por la actividad de "Servicios de Transporte urbano de carga n.c.p".

Que, según Constancia de Inscripción de AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado a partir de 07/2015; y en el impuesto a las ganancias desde 02/2020. Posee alta en la actividad 16130 " Servicios de contratistas de mano de obra" y 492280"Servicio de transporte automotor de carga".

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales períodos enero/2014 hasta julio/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que en fecha 30/12/2020 se notificó mediante Correo Argentino en el domicilio fiscal declarado sito en REIMUNDO REGUERA Y ASOCIADO 0; CHAVARRIA - CORRIENTES, Orden de Inspección N° 239/2020 y Reguerimiento de Documentación.

Que respecto de los períodos fiscales 01 de 2014 a 08 de 2020, la información solicitada fue la siguiente:

Nota en carácter de Declaración Jurada especificando las actividades que realiza, discriminando en principal y secundarias, indicando la fecha de inicio de las mismas. Libros IVA Compras y Ventas, preferentemente en

Libros IVA Compras y Ventas, preferentemente en formato digital (Excel). Detalle mensual de ingresos por actividad.

Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias y sus papeles de trabajo.

Indique cantidad de empleados con los que cuenta.

Detalle de principales clientes. Especifique productos y/o servicios que les comercializa.

Contratos celebrados por alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y prestación y/o locación de servicios.

Estime el margen de utilidad bruta promedio que aplica ingresos declarados en los periodos anuales 2014 y para cada actividad desarrollada, el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: Mg.Ut.Bruta = (precio de venta promedio – costo promedio) / precio de venta promedio.

Aporte comprobantes donde pueda apreciarse el precio unitario de compra y de venta de los principales productos y servicios que comercializa (por lo menos 10), los comprobantes de compra y de venta deben corresponder al mismo mes.

Listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del airo del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado.

Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras, llámese plazo fijo, fondos comunes de Ingresos Brutos. inversión, etc.).

pertinentes, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto.

Que ante el **incumplimiento** de aportar la información solicitada; en fecha 04/05/2021 se notificó un Requerimiento Reiterativo de documentación.

Que, ante la falta de respuesta a los requerimiento cursados se recurrió al procesamiento y análisis de la documentación aportada por el contribuyente y la información obrante en los registros de ésta Dirección: así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto el 28/08/1997 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).

Que, del relevamiento de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se observa que no declara ingresos para los períodos 07, 09 y 12/2015; 10 a 12/2017; 06 a 12/2018; 03 a 12/2019 y 01 a 07/2020. Tampoco presenta Declaraciones Juradas Anuales para los períodos 2015, 2018 v 2019.

Que el relevamiento de las Declaraciones Juradas de IVA suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto caso de reconocimiento el importe a ingresar es de \$ 1595/07 (periodos 10/2015 a 04/2020); la actividad para la que declara ingresos es "Servicios de contratistas de mano de obra" (16130). La relación de compras/ventas es de 29,44%, 64,98%, 65,28%, 60,74, 17.73% y 33.48% para los períodos 2015 a 2020 respectivamente.

Oue, de información brindada por Agentes de Percepción Bancaria, obtenida del Sistema AT, se constataron acreditaciones en el banco: BANCO DE CORRIENTES S.A. durante todo el período fiscalizado, ingresos declarados.

Que, de información brindada por Agentes de firmes. Retención, obtenida del Sistema AT, se constataron pagos realizados por los agentes: EMPRESAS VERDES | La Dirección General de Rentas ARGENTINA S.A. y GANAGRIN S.A. AGRICOLA GANADERA. durante todo el período fiscalizado, observándose que los mismos son superiores a los sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica.

2015.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33° del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las Declaraciones Juradas mensuales de los periodos 08/2016 a 08/2020.

Que respecto del Monto Imponible determinado:

Actividad determinada: "SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRICOLA" (Cod. 14130):

-Para los períodos 01 a 12/2017; 8; 01 a 12/2019: el monto imponible surge de considerar las ventas netas según Declaraciones Juradas de IVA.

-Para los períodos 01 a 12/2018 y 01 a 07/2020: el monto imponible surge de considerar los montos informados por los agentes de retención del impuesto sobre los

Que el impuesto determinado, surge de aplicar al Monto Aclaraciones y observaciones que considere Imponible Determinado, la alícuota general del 2,90%, correspondiente a la actividad determinada, según Ley Tarifaria vigente Nº 6249.

> Que, respecto de los Pagos a Cuenta determinados, se consideraron retenciones, percepciones y percepciones bancarias informadas por los Agentes de Recaudación de esta Provincia.

> Que, por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.

> Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

> Oue, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adiunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período: contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización". Se informa que las diferencias determinadas ascienden a la suma de \$72.235,18 y en 72.235,18.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas observándose que los mismos son razonables con los pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas guedarán

Por Ello,

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo

permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.

I: 04/08 V: 06/08

CONTRIBUYENTE: GOMEZ GABRIEL

DOMICILIO: REMUNDO REGUERA Y ASOCIADO: CHAVARRIA - CORRIENTES.

EXPTE N°: 123-0610-10272-2020. O I N°: 0239/2020 C.U.I.T. N°: 20-23110788-7. I.B. N°: 692-00434.

ACTIVIDAD: I - CODIGO: 14130 - ALICUOTA: 2,90% - DESCRIPCION: SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE

OBRA AGRICOLA

PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIO		MONTO	IMPUESTO DETERMINADO ACT.	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDU	CCIONES VERIFICA	ADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
	PERIODO	IMPONIBLE DETERMINADO ACT.			RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEP. BANCARIAS			
	2017	\$2.343.398,93	\$67.958,57	\$67.958,57	\$47.688,06	\$311,56	\$350,13	\$19.608,81	\$9.453,19	\$10.155,62
	2018	\$2.569.199,93	\$74.506,80	\$74.506,80	\$62.174,63	\$35,67	\$463,01	\$11.833,49	\$8.556,89	\$3.276,60
	2019	\$4.420.639,27	\$128.198,54	\$128.198,54	\$76.063,10	\$0,00	\$854,86	\$51.280,56	\$2.005,37	\$49.275,19
	TOTAL 2020	\$2.425.007,41	\$70.370,02	\$70.370,02	\$58.685,17	\$0,00	\$2.157,09	\$9.527,76	\$0,00	\$9.527,76
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$72.235,18	

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización.

PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

				DETERMINADO			DECLARADO		DIFERENCIA		
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
2017	\$19.608,81	\$9.453,19	\$10.155,62	0	\$826,76	\$19.608,81	\$826,76	\$9.453,19	0	0	\$10.155,62
2018	\$11.833,49	\$8.556,89	\$3.276,60	0	\$1.175,45	\$11.833,49	0	\$8.556,89	\$1.175,45	\$1.175,45	\$3.276,60
2019	\$51.280,56	\$2.005,37	\$49.275,19	0	\$7.185,82	\$51.280,56	0	\$2.005,37	\$7.185,82	\$7.185,82	\$49.275,19
2020	\$9.527,76	0	\$9.527,76	\$-100,96	\$761,40	\$9.527,76	0	0	\$761,40	\$761,40	\$9.527,76
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$72.235,18	·			TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$72.235,18	

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización. I: 04/08 V: 06/08

Municipalidad de Saladas Resolución Nº 243/2021

Saladas (Ctes.), 03 de agosto de 2021

Visto:

La necesidad de convocar a elecciones municipales, y; **Considerando:**

QUE, corresponde convocar al cuerpo electoral municipal de Saladas para elegir las autoridades municipales, dentro de ellas la fórmula de Intendente y Viceintendente, además de la renovación parcial de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

QUE, de conformidad con el Código Electoral Provincial de Corrientes (Decreto Ley 135/01 y sus modificatorias), corresponde aplicar el artículo 54 del Código Electoral Nacional en cuanto prescribe que la convocatoria debe efectuarse noventa días antes por lo menos, de

anticipación a la fecha de las elecciones;

QUE, la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Artículo 225 inciso 3) establece que los Municipios deben "Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales";

QUE, de conformidad al artículo 180 inciso 32 de la Carta Orgánica Municipal de Saladas es facultad del Intendente Municipal proceder a la convocatoria de las elecciones municipales;

QUE, en razón de brindar a las elecciones municipales de las máximas garantías sanitarias en el marco de la pandemia que azota a la humanidad, es conveniente adherir a la fecha establecida por la Ley Nacional Nº 27.631 en cuanto prescribe el segundo domingo de noviembre de 2021, esto es el día 14 de dicho mes, para

la realización de los comicios para elegir legisladores nacionales:

QUE, en ejercicio de las facultades legales referidas, se dicta la presente Resolución.

Por Ello:

El Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas

Resuelve

Artículo 1º: CONVOCASE al cuerpo electoral del Municipio de Saladas a elecciones municipales para el día 14 de Noviembre de 2021, en forma simultánea con los comicios Nacionales establecidos por la Ley Nº 27.631, a los efectos de elegir Intendente y Viceintendente Municipal para el período 2021-2025, de conformidad con la Constitución Provincial de Corrientes y la Carta Orgánica Municipal de Saladas.

Artículo 2º: CONVOCASE asimismo en la misma fecha para renovar los miembros del Concejo Deliberante de Saladas, eligiendo seis (6) concejales titulares y cuatro (4) suplentes.

Artículo 3º: El Electorado de la Ciudad de Saladas deberá sufragar para cubrir los siguientes Cargos:

I. Un (1) Intendente

II. Un (1) Viceintendente

III. Seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales Suplentes

Artículo 4º: SE utilizará el sistema electoral proporcional y demás condiciones establecidas en los artículos 72 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Corrientes y el Código Electoral Provincial.

Artículo 5º: DECLÁRASE aplicable a los comicios municipales del distrito Saladas la Ley Nº 15.262 y su Decreto Reglamentario Nº 17.265/59 de "Simultaneidad de elecciones".

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial y al Juzgado Electoral Provincial.

Artículo 7º: LA presente norma será refrendada por la Secretaria de Gobierno, Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Saladas.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHÍVESE.-

Sr. Rodolfo Alterats Dra Sandra Bacigaluppe

Dirección General de Rentas Resolución (D.G.R.) N° 454/2020(S)

Corrientes, 16 de Junio de 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el № 123-2110-17627-2019, donde por Resolución Interna № 1907/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FINEXCOR S.R.L. C.U.I.T. № 30-54684393-5, con domicilio fiscal en Leandro N. Alem 928 Piso 9 Capital Federal (1001)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº 1907/2019 (S) de fecha 25/01/2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracciones al artículo 37) Omisión de pago Ingresos brutos por la suma total de \$874.273,30 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100), correspondiente a las posiciones 01/2007 a 12/2012.

Que, notificada la resolución mencionada el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario conforme lo prevé el articulo 43 in fine del código fiscal vigente.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3101-01611-2012 Orden de Inspección Nº 008/2012 y en la cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2468/2015 de fecha 08/10/2015, se dejó firme toda la actuación administrativa llevada adelante por el Departamento de Fiscalización.

Que, notificada la mencionada resolución el contribuyente presenta descargo conforme lo prevé

Que, podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la Prueba, inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba

concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Llnc. S. Aey 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley; De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado. previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 22 a 23, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización, no abono la multa por omisión correspondiente, por lo que esta Instrucción Sumarial aconseja graduar la multa prevista en el artículo 37º 37º bis del Código Fiscal Vigente en un 100% del monto total omitido

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello.

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FINEXCOR S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-54684393-5, por la suma total de \$874.273,30 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones.l: 05/08 V:9/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 205357/20

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. JOSE LUIS BENITEZ DNI N° 33.305.959, a presentarse y tomar intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BENITEZ JOSE LUIS Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" Expediente N° 205357/20, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Evaristo López, conforme Auto N° 8416 de fecha 17 de Junio de 2021 que textualmente reza: "A fs. 84: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso.-Notif" -. Corrientes, 06 de Julio de 2021.

Dr. José Evaristo Lopez: 03/08 V: 09/08

Expte. No 174490/18

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1.099 - 4º Piso, Dr. Mario Antonio Fernandez Corona, cita y emplaza a la Sra. Gane Ramona Alicia, DNI Nº 21.134.082, para que en el término perentorio de Cinco

(05) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Banco De Corrientes S.A. C/ Gane Ramona Alicia S/ Proceso Ejecutivo" Expte. Nº 174490/18, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. La Resolución que lo ordena dice: "Nº 5578 Corrientes, 14 de Abril de 2021.- Atento a lo expresamente manifestado por el peticionante y constancias de autos, publíquese Edicto en el boletín Oficial y en un diario local durante 1 (un) día, emplazando a la Sra. Ramona Alicia Gane D.N.I. N.º 21.134.082 por el término de 5 (cinco) días a que comparezca en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Notifíquese. Fdo. Dr. Mario Antonio Fernandez Corona - Juez-Juzgado Civil y Comercial Nº 8 -Corrientes".

Corrientes, 12 de Mayo de 2021.-

Dra. Karina Olivo – Secretaria I: 04/8 – V: 05/08

Expte. N° 9209/16

La Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ – JUEZ DE MENORES N° 3 CORRIENTES- notifica por este medio al Sr. GALLOSO BRAIAN GABRIEL - DNI N° 42.406.034, a fin de que tome conocimiento lo dispuesto por Resolución Interlocutoria N° 34 de fecha 09/05/2018, en los autos caratulados "GALLOSO BRAIAN GABRIEL S/SITUACION -CAPITAL-" Expte. N° 9209/16, que se tramita por ante el Juzgado de Menores N° 3, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ma. VERÓNICA SARDÁ VISCARDI, sito en Calle PELLEGRINI N° 962 de esta Ciudad, la cual transcripta en su parte pertinente reza: "N° 34 Corrientes, 09 de mayo de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°) ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones. 2°)... 3°) NOTIFIQUESE la presente resolución, personalmente o por cédula, a las partes intervinientes en estos obrados. 4°)...". CORRIENTES, 03 DE AGOSTO DE 2021.-

Dra. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ I:05/08V:11/08

Citaciones - Interior

Expte N° Z16 20181/18

Por disposición de S.Sa, Sr/a, Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: OTILIZA ZUNILDA OBREGON, D.N.I. N° 31.690.495 y ENZO RÍOS, D.N.I. N° 46.073.992, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 32856/19 - "JUZGADO DE PAZ REMITE OFICIO Nº 449 EN AUTOS "OBREGON OTILIA ZUNILDA EN REPRESENTACION DE SU HIJO (ADOLESCENTE) ENZO RIOS S/EXPOSICION, N° Z16 20181/18"- SANTA LUCIA (30.500)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DESOBEDIENCIA, en carácter de TESTIGOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 04/08/21.-

Dr. Carlos Balestra I:03/08 V:09/08

Expte. PXL 15186/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: Expte. PXL 15186/15, caratulado: "TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND", se notifica a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, sin apodos o sobrenombre, D.N.I. Nº 13.463.995, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Alcaraz Primero, provincia de Entre Ríos, el día 14 de Diciembre de 1958, de profesión o actividad: chofer, posee estudios primarios completos de Instrucción, del cual se desconoce su actual domicilio, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "N° 574 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo:: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SATURNINO JOSE ANIBAL TABORDA, D.N.I. Nº 13.463.995, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE Y NEGLIGENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, punido y penado por el Art. 94, 2º Párrafo, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez en relación al Art. 84, ambos del Código Penal, (Arts. 59, 1:04/08 -V:10/08

Inc. 3° y 62°, y 336, Inc.,4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON -Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez I:04/08 -V:10/08

Expte. N° PXL 20984/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NESTOR DANIEL GOBERNATORI, DNI N° 35.465.346, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 550 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado NESTOR DANIEL GOBERNATORI, DNI N° 35.465.346, cuvos demás datos personales v último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso...-3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez -Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de

Expte. PXL 21076/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "UGARTEMENDIA SERGIO OSVALDO DCIA. SUP. HURTO PO. LIBRES", Expte. PXL 21076/17, se notifica a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. N° 36.027.771, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.366.716, de los cuales se desconocen sus actuales domicilios, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "N° 571 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo:: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a IGNACIO DANIEL VELAZQUES, D.N.I. N° 36.027.771, domiciliado en calle San Martín N° 766, y PEDRO LUCAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.366.716, con domicilio en 12 de Septiembre y Pasaje Los Laureles, de los demás datos personales en autos, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162 del Código Penal, en calidad de autores, (Art. 59, Inc. 3°, y 62, Inc. 2°, ambos del Código Penal; y, Art. 336, Inc.,4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON -Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ – Juez I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 21647/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 26 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado EZEQUIEL RICARDO ILIEFF, DNI N° 30.390.373, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 189, inc 2°, 1° párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso....- 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez-Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. – Juez I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° II1 22175/1

"INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES"

Número: 220 Paso de los Libres, 27 de julio de 2021.-

AUTOS Y VISTOS: Esta Causa III 22175/1, caratulada: "INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION DE WILLIAN FAUSTINO MIÑO, EN AUTOS CARATULADOS: COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICTIMA: FERNANDEZ RAYMUNDO. P. LIBRES", para ver respecto a la eximición otorgada en actuados, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad Nº 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen.-

CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 11/13 y vto., obra Auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, en el cual dispone la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, al momento de prestar caución juratoria y ser notificado de la resolución antes mencionada Miño, fijó domicilio real en Barrio las Flores, Manzana B casa Caritas N°3 y legal en calle Madariaga N°350, ambos de esta ciudad.

Que al momento de ser citado, a declaración indagatoria fijada para el día 21/04/2021, al domicilio ubicado en Barrio las Flores Manzana B casa N°3, conforme lo informado por la comisaria encargada de la diligencia, los vecinos manifestaron que Wiliam Faustino Miño resultó ser persona desconocida en el Barrio, conforme constancia de fs. 160,168 y 170, del expediente principal, estas notificaciones fueron cursadas tanto en el domicilio real del imputado Miño como en el legal.

Así mismo corresponde mencionar que la citación a indagatoria fue realizada, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio de eximición de prisión que le fuera oportunamente concedido.

Asi también se ordena en el presente incidente (ver fs. 24) realizar la notificación en el domicilio legal fijado-

II.- Que, si bien en la causa principal que corre por cuerda floja al presente incidente el imputado Miño no estampo su firma en ninguna de las citaciones llevadas a su domicilio por lo que no tomo conocimiento de la presente causa, a fs. 15 del presente incidente se glosa el acta de caución juratoria firmada por el imputado Miño habiendo así tomado debida razón de la presente causa al momento de notificarse de dicha caución.-

III.- Que atendiendo a las constancias de obrados, es de estimar que el Auto Nº 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, ha perdido su virtualidad y necesidad jurídica, tornándose en consecuencia idóneo revocar el mismo y declarar a WILLIAN FAUSTINO MIÑO Rebelde.-

Por ello:

RESUELVO: 1°).- REVOCAR el auto N° 384 dictado el 30 de mayo de 2018, obrante a fs. 11/14, el cual dispone otorgar la Eximición de Prisión, al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen, dejándolo sin valor ni efecto alguno.-

2°).- DECLARAR REBELDE al imputado WILLIAN FAUSTINO MIÑO, Identidad N° 94.597.574, de apodo KIKILO, de nacionalidad brasilero, nacido el 05 de septiembre del 1989, domiciliado en Barrio Las Flores, Manzanas B, Casa N° 3, de esta ciudad, cuyos demás datos personales se desconocen; ordenándose en consecuencia, su inmediata detención (artículo 440, del Código Procesal Penal), el que una vez habido será puesto en forma inmediata a disposición de este Juzgado.

3°).- LÍBRESE ORDEN DE DETENCIÓN CONTRA EL NOMBRADO, y al efecto, ofíciese a la Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Corrientes, Escuadrón N° 7 de Gendarmería Nacional Argentina; Delegación de Policía Federal Argentina, Delegación de Prefectura Naval Argentina y a la Oficina de Migraciones, todas con asiento en esta ciudad; solicitándose que impartan las directivas de estilo a las demás dependencias a su cargo, la inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular general de la Policía de esta Provincia, al Registro Nacional de Reincidencia.

4°).- Atento a lo resuelto en el día de la fecha, cúmplase con lo dispuesto por Acordada N° 17/17, Punto 14 y Anexo del Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes.

5°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase una al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese y notifíquese.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez Dra. Mónica Rosana Verón – Pro Sec. I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 22217/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término

de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI Nº 39.777.977, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 560 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RICARDO GABRIEL PEDROZO, DNI N° 39.777.977, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.... 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifiquese y oportunamente Archivese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez -Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 22916/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "SISI EVER SERGIO GABRIEL P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES", Expte. PXL 22916/18, se notifica a EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. N° 22.106.258, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 568 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo:: ... FALLO: 1°).- SOBRESEER al ciudadano EVER SERGIO GABRIEL SISI, alias "Tula", D.N.I. N° 22.106.258, demás circunstancias personales de constancias en autos, por los delitos de AMENAZAS SIMPLES, en contexto de Violencia de Género, que encuadra en la figura descripta por el artículo 149 Bis, 1º Párrafo, del Código Penal, DECLARAR EXTINGUIDA por PRESCRIPCIÓN de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59, Inc. 3°, 62, Inc. 2° del Código Penal; 334, 336, Inc. 4°, del Código Procesal Penal), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, líbrese Edicto en virtud de desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído Sisi, regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.-Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Ábogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres

(Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez I:04/08 -V:10/08

Expte. N° PXL 23453/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 563 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).-DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ADRIAN, de apodo "Chila", cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez I:04/08 -V:10/08

Expte. N° PXL 23517/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 546 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al

delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA RELACION DE PAREJA, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 89 y 92 en relación al artículo 80, inciso 1° todos del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).-.- Hágase saber, agréguese copia al principal, registrese, librese Edicto al Boletin Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído. notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez -Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez I:04/08 -V:10/08

Expte. N° PXL 23523/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 561: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez -Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez I:04/08 -V:10/08

Expte. N° PXL 23565/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial: RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29,798,135, cuvos demás datos personales v último domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°541...... Paso de los Libres, 06 de julio de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado RAMON FAUSTINO FILARTIGA, DNI N° 29.798.135, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadra en la figura descripta por los Artículos 239, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, registrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. MONICA VERON -Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres -Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ-Juez I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 23887/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CARLISTOS VARGAS, DNI N° 38.312.117, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 551 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado FERNANDO ARIEL GALEANO, DNI N° 42.423.337, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 89 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso....- 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, registrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese v oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Antemí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez I: 04/08 -V: 10/08

Expte. N° PXL 23986/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "RAMON FELIX Y OTROS P/SUP. LESIONES - LA CRUZ" Expte. PXL 23986/19, se notifica a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 573 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo:: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RAMON FELIX LEZCANO, HILARIO LEZCANO, LEONARDO LEZCANO, MARGARITA DE JESUS y GABRIEL RIVERO, de los demás datos personales y domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES, previsto en el artículo 89 del Código Penal, en calidad de autores, (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, notifíquese, agréguese copia al principal, registrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON -Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez I: 04/08 - V: 10/08

PXL 24641/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 562: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de julio de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto a la imputada DIANA VELAZCO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabr iel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de julio de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz - Juez I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 24659/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 545: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI Nº 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-.- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 24682/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 547 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de julio de 2020;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ELIAS ROBERTO MONZON, DNI N° 34.936.269 cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se

desconocen, de filiación en autos, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 149 bis, primer supuesto, primer párrafo del Código Penal, en calidad de autor material; y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).-.-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz – Juez I: 04/08 - V: 10/08

Expte. N° PXL 27165/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DIEGO SERIAL, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 520. Paso de los Libres, 25 de junio de 2021. FALLO: 1º) SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a HUGO ALFREDO PARED, D.N.I. Nº 14.621.479, de filiación en autos, en razón a que el hecho investigado no fue cometido por el imputado (artículo 336, inciso 1°, 2° supuesto, del Código Procesal Penal), no imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. 2°) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega de tres baterías de la marca ACDELCO, de color negro número de serie 610760852-6319710010858-631471001010867, y dos baterías de la marca IRAZUSTA de color negro número de serie 5852419-5862419, a NESTOR EDUARDO SCHEIDLER, conforme al Acta glosado a foja 70, quien será notificado (Ley 5893 y 340 del C.P.P.). 3°) Regístrese, notifíquese, ofíciese, y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ -Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres -Corrientes".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), julio de 2021.-

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ-Juez I:04/08 -V:10/08

Expte.Nº131003/16

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 2° Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sra. SOTO ESTELA MARIS DNI N° 23741490, para que dentro de 5 (cinco) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso:

"PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ SOTO ESTELA MARIS S/APREMIO ((Expte.Nº131003/16), en trámite ante Juzgado Civil y Comercial Nº 1-Secretaria N°1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en

Corrientes, 2021.

Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez I:04/08 -V:10/08

Expte. No 179466/18

Por disposición de S.Sa., el Señor Juez Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria N° 01, en autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. No 179466/18; se notifica y hace saber por el termino de ley de publicado el presente, la Resolución dictada en autos, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 486. Corrientes, 29 de Abril de 2021.- Y VISTOS... Y RESULTANDO... Y CONSIDERANDO... ... FALLO: 1º) MANDANDO llevar adelante la ejecución contra AGROPER S.A. C.U.I.T. No 33-70892330-9, hasta que el acreedor perciba íntegramente la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00). Sobre el capital de la suma reclamada se aplicará el interés punitorio en la forma ordenada en el punto II de los considerandos, para tributos vencidos desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) IMPONIENDO las costas a cargo de la parte referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del demandada. 3°) REGULANDO los honorarios profesionales de los Dres. Marcelo Quintana, Saúl Rodríguez y Cecilia Corti, en forma conjunta, en la suma de nacionalidad colombiana, de la localidad de de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$14.765,28), conforme lo expresado en el considerando IV. En cualquier caso, se aplicará el interés establecido en el art. 56° de la Ley 5.822/08 desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. Los profesionales deberán notificar por cédula al I.O.S.A.P., y efectuarse el aporte a dicho Instituto, si correspondiere. 4°) INSÉRTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial No 1, Corrientes".-Corrientes, de 2021.-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES - Juez I:04/08 -V:10/08

Expte N° RXP 11136/20

El juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes (Corrientes), a cargo del Dr. Gustavo René Bufill, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Florencia Lafuente, Cita Y Emplaza por el término de 15 (quince) días a quien/es se crean con derecho sobre el inmueble en cuestión ubicado en Paraje Yatay Tercera Sección Departamento Mercedes constante de una superficie de 321 hectáreas 33 áreas 37 centiáreas según mensura Nº 6944 LL, cuyo proceso ha sido declarado abierto en los autos caratulados "El Yatay Sociedad Anonima C/ Quien Se Considere Con Derecho S/Prescripcion Adquisitiva" Expte N° RXP 11136/20, Publíquese por Edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

Mercedes, (Ctes), 14 de Junio de 2.021.-

Dra. María Florencia Lafuente - Secretaria I:05/08-V:06/08

Expte N° PXC 9749/18

"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/ HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENDO DOLOSO POR RECEPTACION CURUZU CUATIA"

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:

ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI Nº 95.773.202, Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Ardov N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes.,

A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización.

La medida que así lo dispone dice: "Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio".-

Fiscalía, 04 de agosto de 2021.-

Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI I:05/08V:11/08

Remates - Capital

Expte. No 199400/20

Se hace saber, que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" Expte. Nº 199400/20, previa 2 (dos) publicaciones en el Boletín Oficial, que el Martillero Judicial ANGEL ALEJANDRO ARCE, Matrícula S.T.J. Ctes. Nº 383, procederá a vender EN PUBLICA

SUBASTA, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, el día Jueves, 12 de Agosto de 2021 a las 09,30 Hs en el escritorio de la calle Placido Martínez Nº 1350 de ésta ciudad (Sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes), los siguientes BIENES que a continuación se detallan: LOTE N° 1: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA 67-IVECO. Modelo 20- 170E22, Tipo 26- Chasis con Cabina, MOTOR Nro. F4AE0681D*6095912*, CHASIS Nro. *8ATA1NFH0DX085139*, Año de Fabricación y Modelo 2013.Nro de Titulo 000136768, DOMINIO: MDD 783 TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 18/03/2021 alcanza la suma de \$77.531,82. BASE DE VENTA: \$ 2.380.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL). LOTE Nº 2: UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA 092 - MERCEDES BENZ- Modelo 617- 712C, tipo 17-Chasis c/cabina, motor Nro. 904918462107, Chasis Nro. *9BM688255YB227841*, año de fabricación y modelo 2000.Nro de titulo 02046528; DOMINIO DJB 281. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 alcanza la suma de \$ 1.491,32. BASE DE VENTA: \$ 917.575,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO). LOTE N° 3: UN VEHICULO AUTOMOTOR Marca 072-KIA- tipo 11-Pick Up. Modelo 077- K2700 L/B S/C, Nro de Motor J2229565, Nro de Chasis KNCSD9112X6855785, Modelo Año 2000 Nro. de Título 006905686); DOMINIO DGB 397. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 alcanza la suma de \$ 677,06. BASE DE VENTA: \$ 572.815,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE). LOTE Nº 4: UN VEHICULO AUTOMOTOR Marca 061- ISUZU, Modelo 157-NPR70 PL 4.8D INTERCOOLER, tipo 17-Chasis c/cabina, motor Nro. 788708, Chasis Nro. *JAANPR70P17100314*, año de fabricación y modelo 2001. Nro de titulo 008026653; DOMINIO DSS 640. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 alcanza la suma de \$ 27.496,09. BASE DE VENTA: \$ 569,500.00 (PESOS OUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS). LOTE N° 5: UN VEHICULO AUTOMOTOR Marca 093, MITSUBISHI, Modelo 014 - CANTER, tipo 17-Chasis c/cabina, motor Nro. 4D34-G89172, Chasis Nro. *FE539E-A01161*, año de fabricación v modelo 2000. Nro de titulo 010602420: DOMINIO DPD 961. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 alcanza la suma de \$ 725,32. BASE DE VENTA: \$ 299.540,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA). LOTE Nº 6: UN VEHICULO AUTOMOTOR Marca 058-HYUNDAI, Modelo 025 - H350, tipo 17-Chasis c/cabina, motor Nro. D4ALW042842, Chasis Nro. *KMFGA17LPWC114039*, año de fabricación y modelo 1999. Nro de titulo 011234807. DOMINIO CSH 084. TITULARES SOBRE EL DOMINIO: DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. DEUDAS: Ante la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 07/05/2021 NO POSEE DEUDA, SEGÚN MODELO DE FABRICACION, SE ENCUENTRA EXENTO. BASE DE VENTA: \$ 262.310,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ), Todos los Vehículos Automotores Dominio: MDD 783, DJB281, DGB397, DSS640, DPD961 y CSH084, poseen los siguientes GRAVAMENES INHIBICIONES EMBARGOS: 1) JURISDICCION CORRIENTES. CARATULA JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 CORRIENTES -OFICIO N° 173 - EXPTE N° 1121/2016 AUTOS:

"MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/EJECUCION FISCAL ANOTACION INGRESADA POR EL R.S. 5014 CON EL NRO 8952 EL 26/06/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 26/06/2022. 2) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 3) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 4) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 5) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA 6) ANOTACION EN LA PRESENTE CAUSA. 7) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 4926 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 208498,41 INTERESES 31274,76 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1345736 EL 23/08/2016 FECHA DE VENCIMIENTO 24/08/2021. 8) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 6804 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 259834,92 INTERESES 38975,24 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1397790 EL 01/02/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 02/02/2022. 9) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 3284 AÑO 2015 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 516520,89 INTERESES 77478,13 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1769586 EL 26/09/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 01/10/2023. 10) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 613 AÑO 2010 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 25957,23 INTERESES 3893,58 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778252 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023. 11) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 802 AÑO 2011 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 19867,73 INTERESES 2980,16 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1778036 EL 04/10/2018 FECHA DE VENCIMIENTO 05/10/2023, 12) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE **EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 5322** AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 165735,68 INTERESES 24860,35 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862373 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 13) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE **EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 8479** AÑO 2017 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 475557,86 INTERESES 71333,68 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1862394 EL 19/02/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 20/02/2024. 14) JURISDICCION C. AUTONOMA DE BS. AS. TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES CORRIENTES EXPEDIENTE 10345 AÑO 2018 DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. MONTO DEMANDADO: 217624,99 INTERESES 32643,75 ANOTACION: INGRESADA POR EL R.S. 99002 CON EL NRO. 1967205 EL 10/06/2019 FECHA DE VENCIMIENTO 11/06/2024. CONDICIONES DE LA VENTA: Seña: 10 %. Comisión: 10%. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, ambos en el acto y en dinero en efectivo y en PESOS, la que se podrá efectuar a traves de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero, haciéndose saber que en autos se encuentra abierta la Cuenta Judicial N° 785344/1. Se hace constar que el comprador deberá abonar el saldo del precio dentro del quinto día de notificado de la aprobación judicial del remate, debiendo el comprador, fijar domicilio procesal en la Ciudad de Corrientes (Capital). Los gastos de transferencia e inscripción del automotor serán a cargo del comprador. Los bienes se rematan en el estado físico,

mecánico, eléctrico y de uso y conservación en el que se encuentran, siendo a cuenta y cargo del comprador el retiro y traslado de los mismos. El martillero se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la aprobación judicial del remate. Días y Horas de Exhibición: los bienes podrán ser revisados por los interesados el día Miercoles, 11/08/2021, en el domicilio de Avenida Independencia N° 3.609 y en horario de 9 a 11 hs.-

INFORMES: dirigirse al Martillero Actuante, al Tel. 03794-15532991, de 17 a 20 hs. – Email: alearce70@yahoo.com.ar

FECHA DE REMATE: día Jueves, 12 de Agosto de 2021 a las 09,30 Hs. LUGAR: Placido Martínez N° 1350. CORRIENTES.

Corrientes, 4 de Agosto d 2021.-

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ I: 04/08 V: 05/09

Sección General

Licitaciones

Llamado a Licitación República Argentina

Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR

Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)

Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí

Licitación Pública Nacional Nº LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21

- 1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí" Licitación Pública Nacional Nº LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21
- 2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 915.000.000 (pesos novecientos quince millones) y tiene un plazo estimado de ejecución de 24 meses.
- 3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Solicitud de Ofertas (SDO) con Enfoque Nacional establecidos en la publicación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento titulada Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.
- 4. El Documento de Licitación podrá ser recabado en la dirección indicada al final de este Llamado, en horario de trabajo de 08:00 a 12:00 horas, o solicitados al correo electrónico disr.mp@gmail.com a partir del día 04 de Agosto del 2021. El Documento también podrá ser descargado del portal de Compras de Públicas de la República Argentina (http://comprar.gob.ar), en el sitio

oficial del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes (http://www.mptt.gov.ar) y en el sitio oficial de la Provincia de Corrientes (https://www.corrientes.gob.ar).

5.Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 06 de Septiembre del 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caución por el monto de \$ 9.150.000,00 (Pesos nueve millones ciento cincuenta mil con 00/100). Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona y de todas aquellas personas que quieran asistir, en la dirección indicada abajo, a las 11:00 horas del día 06 de Septiembre del 2021.

6. Las direcciones referidas arriba son:

Dirección para consultas, obtención del Documento de Licitación y presentación de Ofertas:

Dirección de Infraestructura y Servicios Rurales del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes.

Domicilio: Perú 982 – Piso 1, Corrientes Capital.

Código Postal: 3400.

País: República Argentina.

Teléfono: 0379-4476045.

Contacto: Contador Daniel Soto Lutz.

Correo electrónico: disr.mp@gmail.com

Dirección para la apertura de las Ofertas:

Nombre del salón: Salón Auditorio - Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

Dirección: Perú Nº 982

Piso/Oficina: Primer Piso

Ciudad: Corrientes Capital.

Código postal: 3400

País: República Argentina.

Ma. Julieta D'Andrea I: 03/08 V: 10/08

Municipalidad de Mercedes Secretaría de Hacienda y Finanzas Licitación Pública N° 02

La Municipalidad de Mercedes Corrientes convoca a Licitación Pública N°02, mediante Resolución 430/2021 Objeto: Llamado a Licitación Pública N°02 para la adquisición de un (1) vehículo Camión 0 km Características particulares:

Camión que requiere tipo inyección electrónica de 4 cilindros en línea, caja de cambios Eaton FSO 4505ª Man. (Opc. Eaton EA 6106 Aut.). Embrague tipo monodisco diámetro 362 mm. Sistema electrónico con alternador (V/a) 28v, Batería (cantidad x V/Ah) y tensión nominal 24V.

Suspensión delantera y trasera ballestas parabólicas con amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora. Freno de servicio, tambor en rueda delanteras y traseras. Cabina tipo avanzada extendida, asiento neumático con cinturón de seguridad. Suspensión mecánica.

Lo preferente que tenga un largo de total 7.100 mm., ancho de eje trasero 2.200 mm. Y una altura total 2.500

mm.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 7.460.000,00 (Pesos: Siete Millones Cuatrocientos Sesenta Mil)

GARANTIA DE LA OFERTA: equivalente al 5% del presupuesto oficial

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS a partir del 9 de agosto de 2021, hasta el 24 de agosto de 2021. En Tesorería, de lunes a viernes de 7.30 hs a 12.30 hs

VALOR DEL PLIEGO \$ 22.380,00 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Ochenta)

CONSULTAS A partir del 09 de agosto de 2021. hasta el 24 de agosto de 2021 en Dirección de Compras de la Municipalidad de Mercedes de lunes a viernes 08 hs. a 12hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de agosto de 2021 a las 9hs. En Mesa de Entradas

ACTO DE APERTURA el día 25 de agosto a las 11,00 hs. Lugar: Municipalidad de Mercedes Sarmiento 650

CONSULTAS: En Dirección Compras de la Municipalidad de Mercedes Corrientes, cito en Sarmiento 650 de lunes a viernes en horario de 7.30 hs 12.30 hs.

C.P. Pedro Jorge Brun C.P. Luisa del Carmen Sotelo I: 05/08 V: 11/08

Convocatorias

CLUB SOCIAL RENACIMIENTO

Convoca a Asamblea de Socios. La comisión directiva convoca para el día 16 de agosto del corriente en Sede Lavalle 2263 a las 20:00 horas para considerar ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designar dos socios para firmar el Acta.
- 2°) Considerar Balances años 2018,2019,2020
- 3°) Elección de autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal 3° por dos años. Vicepresidente, Vocal 1°y 2° y dos Suplentes por un año. 1 Revisor Titular y 1 Revisor Suplente por un año. Virasoro (Ctes) 29/07/21.

Leal Manuel Presidente.-Núñez Carlos Secretario.l: 02/08 – V: 06/08.-

Colegio Médico de Corrientes

La Comisión Directiva del Colegio Médico de Corrientes convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Agosto de 2.021 a las 11,00 horas bajo modalidad " a distancia " mediante Plataforma "ZOOM", Unirse a la reunión Zoom

https://zoom.us/j/91320092998?pwd=d2hONTU1dUZ0 NTBFVEFneGh6SmdyQT09

ID de reunión: 913 2009 2998-Código de acceso :598825, para tratar el siguiente Orden del Día:

Designación de 2 (Dos) socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-

Finalización del Acuerdo Marco suscripto por el Colegio Médico de Corrientes con la Asociación Mutual Médicos de Corrientes - AMMECO

Ratificación "Contrato de Transferencia de Cartera de Afiliados del Servicio Médico Asistencial denominado COMECOR" a BRAMED S.R.L.-

Art. 47 del Estatuto: Las Asambleas se constituirán a la hora indicada en la convocatoria con la mitad más uno del total de socios. Si no se alcanzare a formar quórum, podrá reunirse media hora después y podrá sesionar legalmente cualquiera sea el número de socios presente.-

Dr. Rubén Walter Pilchik, Presidente.-Dra. María del Carmen Gauna, Secretaria.l: 03/08 – V 09/08.-

Ganadera del Celé S.A.

Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N°2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2º) Justificación del llamado a Asamblea fuera del término legal.-
- 3°) Consideración de la documentación del Art.234, Inc.1° de la Ley N°19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020.-
- 4º) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio.-
- 6º) Presentación a los Accionistas de la situación del mercado y de la empresa. Cursos de Acción. Su consideración.

El Directorio.-I: 04/08 – V: 10/08.-

Ganadera del Celé S.A.

Convócase a los Accionistas de Ganadera del Celé S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la Sede Social ubicada en Hipólito Irigoyen N°2363 – 1er. Piso – Oficina 1., de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 20 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 23 de Agosto de 2021, a las 13:00 horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2º) Modificación del Artículo 9º del Estatuto Social para incorporar la Sindicatura Obligatoria.-
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.-
- 4º) Autorización para inscribir la modificación del Estatuto en el Registro Público de Comercio.-

El Directorio.l: 04/08-V: 10/08.-

Club Atlético Boca Unidos

CONVOCASE., a los Señores Socios del Club Atlético Boca Unidos a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo Domingo 22 de Agosto de 2021 a las 08:00hs., en el Complejo Deportivo "Leoncio N. Benítez", sito en Ruta 12 altura Avenida Trento de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.-Lectura de la Convocatoria.
- 2.-Elección Parcial de Autoridades Cargos que se renuevan:

Vicepresidente Segundo, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Titular Tercero, Vocal Titular Quinto, Vocal Suplente Primero, Vocal Suplente Tercero, Revisor Titular de Cuentas Primero, Revisor Suplente de Cuentas Primero.

- 3.-Elección de Vocal Titular Segundo, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.
- 4.-Elección de Vocal Suplente Cuarto, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.
- 5.-Elección de Revisor Suplente de Cuentas Segundo, por renuncia y a fin de cumplimentar el periodo institucional.
- 6.-Designación de dos (02) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

NOTA: Art.: 62 - Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Juan Marcelo Insaurralde Benítez, Presidente.-Gustavo Anibal Santarossa, Secretario General.l: 04/08 – V: 06/08.-

Club Atlético Boca Unidos

1.-FECHA DE PRESENTACION OFICIAL DEL PADRON DE SOCIOS HABILITADOS: 11/08/2021. PLAZO PARA RECLAMOS Y ACLARATORIAS: 48 HORAS, VENCE EL 13/08/2021 A LAS 20:00HS. ART. 64 ESTATUTO SOCIAL. 2.-FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS: 16/08/2021 A LAS 20:00HS. RECLAMOS E IMPUGNACIONES 24 HORAS, VENCE EL 17/08/2021 A LAS 20:00HS.

Nota: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 81 del Estatuto Social y, a fin de facilitar la mayor participación posible de los Señores Socios, y en el caso de que se produjera la presentación de dos o más listas de candidatos, en las condiciones establecidas en el presente cronograma, constituida la Asamblea, y una vez designada la Junta Electoral, se habilitara la votación secreta a partir de las 09:30 hs., y hasta las 16:00hs., luego de lo cual se escrutara los resultados pertinentes, cerrándose luego de el mismo el acto asambleario, con el tratamiento del punto c), indicado en el orden del día.

Juan Marcelo Insaurralde Benítez, Presidente Gustavo Aníbal, Santarrosa, Secretario.1: 04/08 – V: 06/08.-

Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy

La Comisión Directiva del Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy con domicilio en la sede social sito en la calle 25 de Mayo y Costanera de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 12 de setiembre del 2.021 a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día, en la sede social.

- 1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Informe del Estado Patrimonial y Financiero del Club de Pesca y Caza Mbigua Mboy.
- 4) Elección de Comisión Directiva por el término establecido estatutariamente.

Horacio López, Presidente.-Luis Delfin Artieda Barberán, Secretario.-Norberto Salvador Canteros, Tesorero.l: 03/08 – V: 05/08.-

Centro Recreativo Juventud de San Roque

El Centro Recreativo Juventud de San Roque convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Ruperto Montenegro N° 545, de la localidad de San Roque a las 19.30 horas del día viernes 27 de agosto de 2021, aclarando que el plazo para la presentación de listas vence el día domingo 15/08/2021 a las 19 horas en el Centro Recreativo Juventud (Ruperto Montenegro N° 545).

En la misma se dará tratamiento al siguiente Orden del Día:

- 1.-Lectura del Acta anterior y anexo del Boletín Oficial del 08-04-2020.
- 2.-Lectura, análisis, consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas; de la memoria; estado de situación patrimonial de ingresos y egresos, inventario de bienes, de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.

3.-Renovación total de la Comisión Directiva en los asociación y luego de unas consultas de los asociados cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal 1°, Vocal 2°, Vocal 3°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Vocal balances, inventarios e informes del revisor de cuentas Suplente 3°, dos Revisores de Cuentas titulares y dos de los años 2018, 2019 y 2020, así como la gestión de la suplentes.

Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y Secretario

5.-Proclamación de las Autoridades.

La Comisión Directiva.-I:05/08-V:05/08.-

Club Deportivo Mandiyu

El Club Deportivo Mandiyu comunica a los señores socios que la convocatoria a asamblea para realizarse el día 20 de agosto del 2021 que fuera convocada por edicto del boletín oficial del día 27 de julio y en publicaciones del diario de día 26 y 27 del mismo mes queda sin efecto.-

La Comisión Directiva.-I:05/08-V:05/08.-

Asociación Correntina de Handball

En la ciudad de corrientes, siendo las 20.00hs del día 31 de mayo de 2021 en las Heras n°886; se reúnen los asociados de la Asociación Correntina de Handball según consta en libro de asistencia de asambleas y por convocatoria de la comisión directiva para tratar los puntos de la orden del día.

Toma la palabra el asociado Martin G. Russo donde manifiesta sobre su intención de designar nuevos miembros de la comisión directiva y la revisora de cuentas, a los efectos de que la comisión actual se encuentra con su mandato vencido, los plazos se vieron prolongados, por el efecto dilatador de la pandemia. se propone una lista de candidatos para cada cargo, luego de un breve intercambio de comentarios entre los asociados se decide por unanimidad los nuevos cargos. con los nuevos miembros presentes, que manifiestan su conformidad por lo cual quedan los cargos conformados de la siguiente manera: presidente: Martin Gómez Russo DNI n° 26.111.245, secretario: Jorge Leonardo Odriozola DNI n° 25.274.944; tesorero: Aldo Javier Ferreira DNI n° 23.396.376; primer vocal: Roberto Senosiain DNI n° 29.321.550; segundo vocal: Martin Leonardo Gabriel Penavo DNI n° 24.937.917; v sus cinco vocales suplentes: Ernesto Javier Senosiain DNI n°27.295.514, Francisco Isabel Figueroa DNI n°26.111.181, Aníbal Pittorino DNI n° 25.052.507, Ariel Alejandro Mosqueda DNI del día. n°24.107.163, Daniel María blanco DNI n° 12.440.345. Comisión revisora de cuentas; titular: Hugo Oscar Luque DNI n° 23.076.100; suplente: Daniel Alberto Vassallo Henain DNI n°29.395.725; por ambas comisiones los cargos son aceptados por cada persona en el momento y tienen vencimiento el 31/05/2023.

por el segundo punto de la orden del día, toma la palabra el asociado Ernesto Senosiain y entrega copias nuevamente de la documentación a evaluar, cual fuere puesta a disposición anteriormente en la sede de la

respondidas por el tesorero y el revisor de cuentas salientes son aprobados por unanimidad memoria, comisión directiva saliente.

4.-Elección de dos socios para firmar el Acta de Por el tercer punto de la orden del día se designa a los asociados Aníbal Pittorino y francisco Figueroa para suscribir el acta de asamblea, los cuales firman al pié.

Sin más por agregar, se cierra el acta de asamblea siendo las 21.45hs.

La Comisión Directiva.-I:05/08-V:05/08.-

Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mercedes

La Comisión Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Mercedes Corrientes llama a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 2021 a las diecinueve y treinta horas en la Secretaría de la Institución sito en la calle San Martín 982 de esta ciudad con el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Lectura del Acta de Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.-
- 2.- Lectura de las Memorias y aprobación.-
- 3.- Balance e Inventario 2018- 2019- 2020 a consideración del mismo.-
- 4.- Renovación total de la Comisión.-
- 5.- Elección de dos socios para firmar Acta de la Asamblea.-

Sra Norma Gómez de Ansola Sra Teresa Díaz De Espada de Hendrie I:05/08V:05/08

Asociación Civil de Músicos Esquinenses

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Músicos Esquinenses, con domicilio en calle Serrano Soto entre Sáenz Peña y Avenida 9 de julio de la Ciudad de Esquina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 22 de Agosto del 2021 a las 16 30 horas, en la sede. De no ser posible la realización de la Asamblea en forma presencial, por la continuidad de la vigencia de los decretos Nacionales y Provinciales de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prorrogas originadas en la pandemia global del COVID 19, queda autorizada la reunión en forma virtual. Serán notificados con la debida antelación del enlace digital de la reunión, en debido y legal tiempo y forma en sus correos electrónicos, para tratar el siguiente orden

- 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-

La Comisión Directiva I:05/08V:05/08

Sección Comercial

Testimonios

Soluciones y Servicios S.A.

SE HACE SABER que en ESCRITURA PUBLICA Nº16, pasada por ante el Registro Publico 249 a cargo de la Esc. Ma. Alejandra Gómez Contreras, de fecha 24/06/2.021, los socios de "SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A." han resuelto la elección de un nuevo Directorio, el que conforme la distribución de cargos ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JORGE ANTONIO CUNHA FERRE D.N.I. N° 29.464.282, DIRECTOR SUPLENTE: MARIA VIRGINIA LOTERO D.N.I. Nº 33.724.663.-

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2265-21 Caratulado SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A S/Insc. De Directorio, Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya - Inspector General I:05/08-V:05/08

Mades S.R.L.

Razón Social: "Mades" S.R.L.

Objeto: Inscripción de Contrato Social: "Mades" S.R.L. Fecha de Constitución: 20/05/2021, domicilio social: Avenida Corrientes sin número de la Localidad de Santa Rosa, Departamento Concepción Provincia de Gerente, teniendo la Representación Legal y Uso de la Corrientes: Constituyentes Javier Maximiliano Dejesus D.N.I. N° 33.808.309, nacido el día 26/01/1.988, de Escribana Hilda María Celia Demonte de Pérez Aguirre, nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, de Titular del Registro Notarial Nº 464 para tramitar la profesión comerciante, domiciliado en Avenida pertinente inscripción ante la Inspección General de Belgrano 211 Barrio Centro Colonia Santa Rosa; Personas Jurídicas y entes recaudadores provincial y Departamento Concepción Provincia de Corrientes y la nacional, pudiendo diligenciar escritos, salvar Señora Maria Fidelia Suarez, D.N.I N° 10.666.234, nacida observaciones e introducir las modificaciones que el día 18/12/1952, nacionalidad Argentina, de estado fueran requerida civil viuda, de profesión comerciante, domiciliada en Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término Avenida Belgrano 211 Barrio Industrial, Colonia Santa de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1734-Rosa, Departamento Concepción; Provincia de 21 Caratulado MADES" S.R.L. S/Insc. De Constitucion Corrientes. Duración: Tendrá un plazo de duración de Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción ante 07-2021 la Inspección General de Personas Jurídicas. Objeto Dr. Juan Carlos Noya - Inspector General Social: El objeto social será realizar por cuenta propia o 1:05/08-V:05/08 de terceros, o asociada a terceros, sean estos personas humanas o jurídicas, actos tales como: a) Forestación, desforestación, desmonte y talado de bosque natural o artificial, propio o de terceros; b) Aserrado y cepillado de tablas, postes, vigas y todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades. c) Industrialización de la madera; d) Compra, venta e importación y exportación y transporte de madera y componentes para productos de cualquier especie: madera aserrada, madera áspera o cepillada, e) Adquisición de terrenos boscosos, legalmente autorizados para el cultivo, conservación, restauración, y aprovechamiento de la vegetación de los mismos, transformación de la madera en todos sus aspectos. f) Compraventa y arrendamiento de toda clase de bienes y ensenseres necesarios para la producción y fabricación

de todo tipo de productos cuyo componente principal sea la madera; Publicidad: Realizar toda clase de publicidad, pudiendo establecer agencias dentro y fuera del país. Ejecutar toda clase de actos de comercio. Capital: El capital social es de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), dividido en Trescientas (300) cuotas de pesos Un Mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El Sr. Javier Maximiliano Dejesus, Doscientos Ochenta Y Cinco(285) cuotas, por un total de pesos Doscientos Ochenta Y Cinco Mil (\$ 285.000), corresponden al Noventa Y Cinco Porciento (95), integrando pesos Setenta Y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 71.250). b) la señora Maria Fidelia Suarez, Quince (15) cuotas, por pesos Quince Mil (\$15.000), que corresponden al Cinco Porciento (5%), integrando pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750.-); todo suscripto en efectivo, que representa el Veinticinco (25%) por cien del Capital Social; el saldo se integrará en el plazo de Veinticuatro (24) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. El ejercicio Económico cerrara el día 31 de Diciembre de cada año Fijación de la Sede Social: En este acto los Socios resuelven fijar el domicilio social en Ruta Nacional 118 km 67, Santa Rosa, Departamento Concepción, Provincia de Corrientes. Designación de Gerentes: se resuelve asimismo designar a Javier Maximiliano Dejesus para ocupar el cargo de Firma Social. Por último, los Socios designan a la

MOVII NFT S.A

Denominación: "Movil Net S.A.". Domicilio social: Provincia de Corrientes. Socios: Maximiliano Corsi, D.N.I. N°24.496.360, CUIT: 23-24496360-9, nacido el 6 de marzo de 1975, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Paula Gabriela Llanes, empresario, domiciliado en Barrio Berón de Astrada, calle Plumerillo Nº 1752 de esta ciudad; y Julio Enrique Palmeyro, D.N.I.Nº 23.742.291, CUIT Nº 20-23742291-1, nacido el 13 de marzo de 1974, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado en primeras nupcias con doña Flavia Beltramo Bringas, domiciliado en calle Rivadavia Nº 987 de esta ciudad.- Constitución: por

Escritura Publica Nº 32 de fecha 19/05/2021. Domicilio: Hipólito Irigoyen Nº 1421 de esta ciudad de Corrientes. Duración: 70 años. objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) La industria de la construcción de todas clases de obras públicas y privadas y de cualquier otro tipo de obras, y cualquier especie de actos y operaciones industriales, comerciales y financieras que, directa o indirectamente, tenga relación con las mismas. 2) La promoción, construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. 3) La dirección ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidores, instalaciones eléctricas, mecánicas y de vía en ferrocarriles, metros y tranvías, electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y electromecánicas plataformas y elementos de cualquier elemento para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos sus grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución v conservación de sus elementos. Control v automatización, de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, telemandos equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía. 4) La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montaies v mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización S.O.S. protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualquier clase, de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. 5)La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas al aprovechamiento, producción, transformación, almacenamientos, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de toda clase. 6) La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e

instalaciones, y mantenimiento de obras redes de accesos y distribución y transporte a servicios complementarios de antena comunitaria, circuitos cerrados, mixtos, internet, información, datos sonidos o ambos, vinculadas con la tecnología de la información y demás servicios adicionales, así como a otros servicios a desarrollarse en el futuro, la infraestructura física y/o física v/o soporte de red entre el abonado, usuario o consumidor y u7n punto de presencia del operador caracterizado por un edificio, cualquiera sea el medio a través de vinculo y/o medio físico como ser cables de cobre, cables coaxiales, fibras ópticas, o un vínculo y/o medio aéreo codificado, o por otro vinculo y/o medio a crearse en el futuro. La dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y mantenimientos para el aprovechamiento, transporte, canalización y distribución en obras de ingeniería o de arquitectura sean públicas o privadas de redes de acceso, distribución y transporte ya sea trate de armado, montaje, construcción, modificación, reparación, conservación o desmonte, incluvendo canalizaciones subterráneas, tendido de líneas subterráneas o aéreas, empalmes de líneas subterráneas o aéreos, instalaciones domiciliarias a consumidores o usuarios, instalaciones de torres y mástiles, y toda otra tarea pasible de ejecución para una red de acceso, distribución y transporte. Para ello la sociedad podrá realizar: A) Comerciales: comercialización, distribución, explotación, importación, financiación, producción y cualquier elemento, sea principal, accesorio, supletorio o complementario de los mismos, sin limitación alguna, y toda actividad complementaria y/o suplementaria relacionadas directa y/o indirectamente con dicho objeto. B) Representaciones Y Mandato: Ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, importación, exportación, recepción, control y embarque de todo tipo de mercaderías o productos cuya comercialización sea permitida, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales operaciones comerciales de exportación e importación y la industria de la construcción y todas las actividades que tengan relación con su objeto. C) La sociedad podrá participar en la conformación de fideicomisos como fiduciante. fiduciaria o beneficiaria. Podrá tomar, otorgar, crear v explotar franquicias y/o representaciones de marcas o Sistemas de comercialización de las que la sociedad ostente el dominio v/o representación. D) La sociedad podrá participar de licitaciones públicas o privadas y realizar contrataciones directas con el Estado Nacional, Provincial y Municipal de todas las provincias de la República Argentina o de Estados extranieros tanto para la prestación como para la adquisición de bienes y servicios, concurrir a licitaciones públicas o privadas, concertar contratos y convenios con el Estado Nacional, Provincial, Municipal, entidades financieras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, institutos provinciales y/o nacionales de la vivienda, cualquiera sea su denominación, participar en las licitaciones y convenir con el Estado Nacional, Provincial y Municipal en los proyectos de infraestructura y desarrollo urbano así como con cualquier ente descentralizado o

autárquico; lo mismo que con Estados extranjeros. E) La sociedad tiene plena capacidad jurídica adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también, todo otro acto que se vincule con aquel y que no esté prohibido por las leyes y por este Estatuto. -Capital Social: \$500,000 divididos en 50 acciones nominativas no endosables, De Pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una. Acciones: Suscriben e Integran el capital social de acuerdo al siguiente detalle: Maximiliano Corsi: es propietario de Veinticinco (25) Acciones de valor nominal Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una, o sea la cantidad de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), es decir el cincuenta por ciento (50%) del capital social; Julio Enrique Palmeyro: es propietario de Veinticinco (25) Acciones de valor nominal Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una, o sea la cantidad de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), es decir el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y da un (1) voto por acción. Directorio: Presidente: Maximiliano Corsi, D.N.I 24.496.360; Director Suplente: Julio Enrique Palmeyro, D.N.I. Nº 23742.291, quienes Aceptan en este acto los cargos. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y refrendada por el director Suplente. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada Ley. Balance y Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Escribana: Laura Vanina Matijasevich. Adscripta al Registro Notarial Nº 32 de Capital.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1910-21 Caratulado MOVIL NET S.A S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 05/08-V: 05/08

Belujan SRL

Denominacion: "Belujan Sociedad De Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal, administrativo y fiscal en jurisdicción de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes. -

Socios Constituyentes: Francisco Fernando Borel, argentino nativo, nacido el 21 de septiembre de 1973, titular del documento nacional de identidad numero veintitrés millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve (23.383.699), de 47 años de edad, CUIT Nº 20-23383699-1 quien , manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Mirta Ramona Wagner, y ser de profesión comerciante, con domicilio en Avenida San Martín s/n San Carlos, Ituzaingó, Provincia de Corrientes , y la señora Mirta Ramona Wagner, argentina nativa, nacida el 11 de mayo de 1980, titular del Documento Nacional de identidad numero veintiocho millones trescientos veinte mil seiscientos treinta y uno (28.320.631) de 40 años de edad, CUIL Nº 21-28320631-4, quien manifiesta ser de

estado civil casada en primeras nupcias con el señor Francisco Fernando Bordel, y ser de profesión comerciante, con domicilio en Avenida San Martín s/n San Carlos, Ituzaingó, Provincia de Corrientes

Constitución: Contrato constitutivo del 26 de enero de 2021 en San vicente, departamento Guaraní, Misiones, con firmas certificadas por Escribana María Graciela Pereyra Pigerl, titular Registro notarial Nº 50 con asiento en esa localidad

Objeto Social. Objeto: la sociedad tendrá por objeto I) Gomeria: Gomería, Reparación, Colocación balanceo, Venta, compra de neumáticos, cámaras para vehículos en general (automóviles, motocicletas, camiones, viales, etc.), protector de neumáticos, y llantas, todos ellas nuevas o usadas en el mercado interior o exterior, II) Articulos De Limpieza: mediante la fabricación, compraventa, consignación, importación, exportación, y distribución de elementos componentes para la fabricación de artículos y productos de limpieza, y/o todo utensilios y elementos para el aseo en general.- III) Materiales De Construccion: por medio de la producción, compraventa, consignación, importación exportación, distribución de arena, canto rodado, piedras, cerámicas, cemento yeso, hormigón, estructuras metálicas, barandas, revestimientos, tangues vigas, cañerías conductos de agua y aire, grifería artefactos electrónicos, cableados, maquinarias y elementos para la fabricación de piezas y otros insumos para la construcción.- IV) Alimentos-Bebidas: mediante la elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización de todo tipo de bebidas, tales como aguas, aguas saborizadas, gaseosas, jugos naturales y artificiales, bebidas con y sin alcohol, , cervezas, maltas aperitivos. La actividad vitivinícola, frutícola, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros a través de la explotación de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación, procesamiento envasado, quarda fraccionamiento, distribución y venta de productos originarios y derivados de estas explotaciones. La elaboración, venta y comercialización, importación, exportación y distribución de productos alimenticios procesados y no procesados, naturales y artificiales, La importación, compra, venta, representación, consignación, distribución y comisión por mayor y menor, de productos alimenticios; Actividad De Importacion Y Exportacion: La sociedad podrá realizar cualquier operación de importación y exportación de cualquier bien relacionado con el objeto social o no; VI) Actividades Industriales: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de productos o subproductos derivados de las actividades.- VII) Transporte: La sociedad tendrá por objeto además, el servició de transporte nacional e internacional de mercaderías y cargas en general para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Capital Social: Capital social: El capital se fija en la suma

de pesos: Un Millon (1.000.000,00) dividido en Mil Cuotas (1.000) cuotas de pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una de ellas .- Que los socios suscriben totalmente e integran en

este acto en bienes de acuerdo al balance expedido por la contadora Nacional señora Romina Paola Montiel, Matricula profesional Numero 1510, el que se agrega al presente. Según se detalla a continuación: el Señor Francisco Fernando Borel, la cantidad de Setecientas Cincuenta Cuotas (750), lo que totaliza la suma de Setescientos Cincuenta Mil Pesos, (\$750.000,00) y la señora Mirta Ramona Wagner la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000,00).

Administracion Y Representacion: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no que la ejercerán en forma indistinta y durarán hasta que la mayoría decida lo contrario. Gerente designado en cláusula Décima sexta: Francisco Fernando Borel, titular del DNI Nº 23.383.699 Sede Social San Martín sin número de San Carlos, Ituzaingó, Corrientes

PLAZO:. El plazo de duración de la sociedad es de Noventa Y Nueve Años (99) a contar desde la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia.

Cierre Del Ejercicio Economico: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.-

Disolucion Y Liquidacion: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley General de Sociedades Número 19.550 y sus modificatorias.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1361-21 Caratulado BELUJAN SRL S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-07-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 05/08-V: 05/08

La Cruz Gonzalez S.R.L

Se hace saber: que la firma La Cruz Gonzalez S.R.L. CUIT:30-71187829-3, domicilio en Avenida Independencia y Ruta Nacional N°12 Mercado Central Galpón N°8 de esta ciudad, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo el N°1641, Folio 1189, Libro III, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 30 de octubre de 2.008, por Acta N°13 de fecha 21 de julio del año 2.021 del Libro de Actas de Asambleas N°1, se designó Gerente a La Cruz Gonzalez, DNIN°10.452.198, por el término de TRES años.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2234/21 Caratulado LA CRUZ GONZALEZ S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 05/08-V: 05/08

Maderera Ruta 118 S.R.L.

Denominacion: Maderera Ruta 118 S.R.L.. Lugar y fecha del instrumento y numero de Escritura: Contrato Constitutivo: Escritura N°154 del 26 de junio de 2021 en Saladas, Ctes autorizado por la Escribana Marta Alejandra Vargas

Socios: Daniel Adrian Favre, D.N.I. N° 31.118.383, C.U.I.T. 20-31118383-5, nacido el 22 de Diciembre 1984, de 35 años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Juan Pujol 3345 1º Sección Estación de esta ciudad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, Ludmila Micaela Giovenale, D.N.I. N°37.152.902, C.U.I.TL 27-37152902-6, nacido el 26 de Noviembre de 1992, soltera, comerciante, domiciliada en Presidente Roca Nº1566 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Lorena Paola Giovenale, D.N.I. N°26.374.174, C.U.I.L 27-26374174-4, nacida el 22 de Mayo de 1978, divorciada de sus primeras nupcias Gustavo Troche, comerciante, domiciliada en Estrada 193 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y Macarena Giovanna Giovenale, D.N.I. N°36.547.680, C.U.I.L 27-36547680-8, nacida el 04 de Noviembre de 1991, soltera, comerciante, domiciliada en Estrada 183 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos

Domicilio: tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Saladas, Depto de Saladas, Provincia de Corrientes.

Objeto Social: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros o por cualquier otro tipo de participación las siguientes actividades: a) Explotación maderera en general: Explotación maderera en toda su línea de producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de productos manufacturado que emplee materia prima la madera o el derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización ya sea extractiva o manufacturera. b) Aserradero: Explotación y Tala de bosques, montes y obrajes; forestación y reforestación; instalación de aserraderos, industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla en sus diversas etapas, aspectos y procesos. c) Carpintería de Obra: Mediante el aserrado de madera, elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y de fibra, puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos para carpinterías de obra; elaboración de elementos de todo tipo de madera y tratamientos para preservarlo, fabricación de viviendas prefabricadas de madera, fabricación de productos de madera no clasificados, d) Carpintería a en general: mediante el diseño, fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera, decoraciones integrales, compra y venta de muebles en general y complementos decorativos así como también su diseño y fabricación. e) Asesoramiento y Explotación Forestal: Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotarlos, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación. f) Actividades Forestales: Forestaciones o reforestaciones en predios propios o ajenos, arrendados a precio fijo o porcentajes. Tala de montes y la industrialización primaria y el transporte, comercialización, distribución y exportación de la recuperación por el sistema de tierras improductivas indistinta designado entre los socios por el tiempo de acogiéndose o no a planes oficiales o privados de duración de la sociedad. fomento y promoción de polos de desarrollo. El Fecha del cierre de ejercicio. 31 de Diciembre de cada asesoramiento técnico a terceros en materia de año. forestaciones y recuperación de tierras, movimientos de En este estado los socios acuerdan: I) Se designar al socio suelo. Este asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamenta la materia deba ser brindada por profesionales matriculados con título habilitante, será sociedad. II) Establecer su sede social en Ruta Nacional prestado por personas que se encuentren encuadrados en tal condición. Asimismo podrá inclusive importar de Saladas, Provincia de Corrientes todo tipo de maderas. g) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1925al por mayor y menor, consignación de bienes 21 Caratulado MADERERA RUTA 118 S.R.L.S/Insc. mercaderías, maquinarias, materia primas, productos y Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. frutos del país o del extranjero, de bienes muebles y rodados y autopartes, muebles, artículos de ferretería, Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General pinturas, cerámicos, porcelanatos, materiales de 1:05/08-V:05/08 construcción, equipos informáticos, h) Transporte: La sociedad tendrá el servicio de transporte nacional o internacional de mercaderías y cargas en general para el cumplimiento de su objeto, i) ganaderas y agropecuarias: cría de ganado Bovino, ovino y porcino, aves, para la producción y comercialización de carnes. Plazo: Noventa Y Nueve (99) Años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas

Millon (\$1.000.000) representado por Un Mil (1.000) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, las que son suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente forma: Daniel Adrian Favre, Doscientos Cincuenta (250) Cuotas de Pesos un mil (\$ 1.000) cada (\$250.000) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social; Ludmila Micaela Giovenale, Doscientos una, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta Mil denominación de: "NORCÓN S.R.L. – PRAT S.R.L. – UT – 1.000) cada una, equivalente a Pesos Doscientos decisión.

Administración y representación: La Dirección,

madera proveniente de dicha explotación. La gerentes, socios o no, que ejerzan tal función en forma

Señor Adrian Favre, D.N.I. N°31.118.383, C.U.I.T. 20-31118383-, Gerente por el tiempo de duración de la 118 Km 3 S/N de esta ciudad de Saladas, Departamento

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término Corrientes 26-07-2021

NORCÓN S.R.L- PRAT S.R.L- UT – COSTANERA

Se hace saber por el término de un Día: Que por Escritura N° 21 Sección "A" autorizada en esta Ciudad con fecha: 21/Jul/21 por el Escribano Alfredo E. Verardini, los Señores: Patricio Julián Cristia, D.N.I. Nº 29.395.812, CUIT N°20-29395812-3, domiciliado en calle Tucumán N° 658 P.B. de esta Ciudad de Corrientes y el Señor Héctor Carlos Capital: EL capital social se fija en la suma de Pesos Un Romero Acuña, D.N.I. N° 11.873.019, CUIT N° 20-11873019-5, domiciliado en calle Coronel Benjamín Moritán N° 1511 de la Ciudad de Posadas de la Pcia. De Misiones, en el carácter de Socios Gerentes, y con el uso de la firma social de las Sociedades denominadas: "NORCON S.R.L." CUIT 30-51767383-4 con domicilio en una , equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta Mil Tucumán 658, PB de esta ciudad y "PRAT S.R.L." CUIT 30-63825725-0 con domicilio en calle Coronel B. Moritán N° 1511 de la Ciudad de Posadas de la Pcia. De Misiones, Cincuenta (250) Cuotas de Pesos un mil (\$ 1.000) cada respectivamente, resolvieron constituir una: UT con la (\$250.000) equivalente al veinticinco por ciento (25%) COSTANERA"-, con domicilio en calle Tucumán Nº 658 del capital social; Lorena Paola Giovenale, Doscientos Planta Baja de esta Ciudad de Corrientes con el objeto Cincuenta (250) Cuotas de Pesos un mil (\$ 1.000) cada específico de ejecutar la obra: "Circuito Histórico y una, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cultural Ñanderecó de la Ciudad de Corrientes, Provincia (\$250.000) equivalente al veinticinco por ciento (25%) de Corrientes" cuya convocatoria para presentación de del capital social y Macarena Giovanna Giovenale, ofertas se realizó por expediente N° 3419/2017. La Doscientos Cincuenta (250) Cuotas de Pesos un mil (\$ | duración de la UT será hasta la fecha en que la misma acredite ante el comitente: Que las obras estén Cincuenta Mil (\$250.000) equivalente al veinticinco por totalmente terminadas de conformidad a los: Pliegos, ciento (25%) del capital social; Las cuotas se integran en Cláusulas y Condiciones provenientes de la un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo Convocatoria y documentación pertinente. El fondo comprometiéndose los socios a completar dicha Común operativo es de Pesos: Doscientos Mil cuya integración dentro de un plazo de dos (2) años a partir de gestión y administración está a cargo del Comité la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el Directivo, que es el órgano superior de la Unión, siendo capital se podrá incrementar cuando el giro comercial que: Los porcentajes de Participación de las Partes son: así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La NORCÓN S.R.L 25% y PRAT S.R.L 75%. El comité directivo reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del | llevara por lo menos un libro Diario, uno de Inventario y capital aprobara las condiciones de los plazos y monto Balance y uno de Actas de los integrantes de la UT., con para su integración guardando la misma proporción de las formalidades establecidas por el Código Civil y cuotas que cada socio sea titular al momento de la Comercial, debidamente habilitados a nombre de la UT. El 31 de julio de cada año se deberán confeccionar, de acuerdo con las normas profesionales vigentes en la Administración, Uso de la firma social y representación Provincia de Corrientes o generalmente aceptadas, legal de la sociedad estará a cargo de uno o más aplicables a las cuestiones contables y/o sobre auditoría, un Estado de Situación Patrimonial y de Resultado anual, NOVENTA Y CUATRO. En la ciudad capital de la provincia Patricio Julián Cristiá. Suplente: Pablo Víctor Vila D.N.I. N° 14.086.954, CUIT N° 20-14086954-7, PRAT S.R.L: Titular: Héctor Carlos Romero Acuña Suplente: Ignacio Javier Romero Acuña, D.N.I. Nº 29.926.477, CUIT 20-29926477-8, Comité Técnico de la Unión las siguientes personas, quienes deberán actuar en formar conjunta: NORCÓN S.R.L Titular: Patricio Julián Cristiá Suplente: Alejandro Daniel Paredes D.N.I. N° 28.202.369, CUIT 20-28202369-6 y PRAT S.R.L Titular: Héctor Carlos Romero Acuña Suplente: Ignacio Javier Romero Acuña.-

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 212-196/21 Caratulado NORCÓN S.R.L- PRAT S.R.L- UT -COSTANERA S/Insc. Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I:05/08-V:05/08

Club de Campo San Salvador

SE HACE SABER: Que por ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA (170).- En la Ciudad de Corrientes, Capital de la los Poderes especiales otorgados por: MAURICIO JOSÉ Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los DIECISIETE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO, ante mí María Victoria FAVILLA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número 427, con asiento de esta ciudad; la señora Maria Angélica LIVA, en nombre y representación en su carácter de Administradora Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario "CLUB DE CAMPO SAN SALVADOR", viene a este acto notarial, a dejar expresamente Subsanada y Complementada dicha omisión, redactando la Cláusula respectiva la que deberá ser considerada parte integrante del Fideicomiso, dejando todas las demás cláusulas del mismo totalmente vigentes; transcribiendo a continuación la cláusula que quedara redactada de la siguiente manera: "VIGESIMA SEGUNDA: BALANCE ANUAL: Se deberá confeccionar y elaborar un Balance Anual cuyo cierre del ejercicio será dispuesto el 30 de Junio de cada año calendario, la FIDUCIARIA será la persona encargada de solicitar los mismos y de designar a los profesionales intervinientes, así también deberá proveer de toda la documentación contable e impositiva que le sea requerida al efecto.-".-

Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1511 21 Caratulado CLUB DE CAMPO SAN SALVADOR S/ Reforma. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2021

Dr. Juan Carlos Noya - Inspector General I:05/8-V:05/08

HIDRAULICA GC S.A.

el que debidamente auditado y certificado será de Corrientes, República Argentina, a VEINTISIETE días sometido, dentro de los noventa días, a la aprobación de del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO, ante mí: las empresas miembros, las que tienen derecho de MARIA ISABEL CADENAS, Escribana Autorizante, Titular contralor de todos los libros y documentación de la U.T. del Registro Notarial número 422 con asiento en esta Comité Directivo de la Unión: NORCON S.R.L: Titular ciudad; COMPARECE: la señora LORENA RUT BOFILL, Documento Nacional de Identidad número 27.358.513, nacida el 16 de mayo de 1979, soltera, domiciliada en San Martín 3023 de esta ciudad. Argentina, mayor de edad, hábil. Justificando su identidad en los términos del artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE: La señora Lorena Rut Bofill en nombre y representación de los señores: MAURICIO JOSÉ CAPOCCIA, Documento Nacional de Identidad número 24.515.478, CUIT 20-24515478-0, argentino, nacido el 20 de marzo de 1975, casado en primeras nupcias con la señora María Cecilia Alevatto, domiciliado en Margarita Weild 2338; GASTÓN ARIEL GALVÁN, Documento Nacional de Identidad número 29.364.692, CUIT 23-29364692-9, argentino, nacido el 26 de marzo de 1982, soltero, hijo de Rubén Omar Galván y de Ana de Jesús Ferreyros, domiciliado en Héroes de Malvinas 1138; y JAVIER ALEJANDRO CAPOCCIA, Documento Nacional de Identidad número 23.511.721, C.U.I.T. 20-23511721-6, argentino, nacido el 31 de octubre de 1973, casado en primeras nupcias con Ana de Jesus Ferreyros, domiciliado en calle Miguel Cane 860, 2 ° "A", todos del Partido de Lanus, provincia de Buenos Aires, a mérito de CAPOCCIA, según Escritura 35, GASTÓN ARIEL GALVÁN, según Escritura 36 y JAVIER ALEJANDRO CAPOCCIA, según Escritura 37, todos autoirzados el 18 de febrero de 2021, en la ciudad y partido de Lanus, provincia de Buenos Aires por el Escribano Eduardo Gabriel Narosky, que en original me exhibe y en copia certificada incorporo; y EXPRESA: Que sus mandantes han resuelto Constituir una Sociedad Anónima conforme a la Ley 19.550, y las cláusulas que a continuación se detallan: DENOMINACION: Con la denominación de "HIDRAULICA GC SOCIEDAD ANÓNIMA" o "HIDRAULICA GC S.A." queda constituida una sociedad con domicilio en la Ciudad de Corrientes, o el que oportunamente determine el Directorio; pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior.- PLAZO: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compra, venta. Importación, exportación, consignación, representación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos de tecnología médica, pinturas y sustancias elaboradas; sus partes componentes y correspondientes anexos: B) Fabricación y elaboración de los productos indicados en el punto anterior. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.- CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por DOSCIENTAS (200) ACCIONES DE PESOS UN MIL (\$1.000) CADA UNA.- DOMICILIO: calle SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO Velez Sarsfield 904, de esta ciudad de Corrientes.-DIRECTORIO: Presidente: Mauricio José Capoccia, Documento Nacional de Identidad número 24.515.478; Vicepresidente: Gastón Ariel Galván, Documento Nacional de Identidad número 29.364.692; *Director Suplente*: Javier Alejandro Capoccia, Documento Nacional de Identidad número 23.511.721..- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2372-21 Caratulado HIDRAULICA GC S.A S/ Insc Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 05/8 – V: 05/08

Ganadera Doña Teresita SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/06/2021. 1. LUCIANA MILAGROS SOLEDAD GOMEZ, 29 años, Casado/a, Argentina, Productora, calle Ruta Nacional 118, nro. 63, Santa Rosa, provincia Corrientes, DNI 35715990, CUIT 27357159909; EDUARDO MARTIN AGTERBERG, 40 años, Casado/a, Argentina, Productor, calle Ruta Nacional 118, nro. 63, Santa Rosa, provincia Corrientes, DNI 28258751, CUIT 20282587514; y 2.-"Ganadera Doña Teresita SAS". 3.- Calle Ruta Nacional 118 63, Ciudad Santa Rosa. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LUCIANA MILAGROS SOLEDAD GOMEZ: 25272 acciones: EDUARDO MARTIN AGTERBERG: 25272 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUCIANA MILAGROS SOLEDAD GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: EDUARDO MARTIN AGTERBERG, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-08-00674/2021. Caratulado: Ganadera Doña Teresita. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 05/8 – V: 05/08

prueba12 SASU

CONSTITUCIÓN: Escritura Publica 04/09/2018. 1.- Jorge Chiapello, 29 años, Soltero/a, Argentino, Programador, calle San Luis, nro. 806, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36729667, CUIT 20367296675; y 2.- "prueba12 SASU". 3.- Calle aaaa 222, Ciudad Esquina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 20000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Jorge Chiapello: 20000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jorge Chiapello con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Juan

Chiapello, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-09-00003/2018. Caratulado:prueba12. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 05/8 – V: 05/08

NIKOL SERVICIOS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28/07/2021, 1,-GISELA NAHIR FRUTOS, 30 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle Grupo 1 Mz 136 Casa nro, nro. 7, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36025126, CUIT 27360251263; y 2.- "NIKOL SERVICIOS SASU". 3.- Calle Grupo 1 Mz 136 Casa 7, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GISELA NAHIR FRUTOS: 54432 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GISELA NAHIR FRUTOS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS ANTONIO LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-08-00675/2021. Caratulado:NIKOL SERVICIOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 05/8 – V: 05/08

Fe de Erratas: En el B.O. de fecha 14/10/2020, por un error involuntario en la Sección Administrativa, Decretos, Decreto N° 1698 donde dice... ARTICULO 1°: OTÓRGASE un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable a los agentes que prestan servicio efectivo v de manera presencial, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad, categoría 060 – personal policial y categoría 170 – personal penitenciario; y al personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral" y Centro Oncológico de Curuzú Cuatiá "Anna Rocca de Bonatti".... Debe decir ARTICULO 1°: OTÓRGASE un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable a los agentes que prestan servicio efectivo y de manera presencial, en jurisdicción del Ministerio de Seguridad. categoría 060 – personal policial y categoría 170 – personal penitenciario; y al personal civil dependiente de la Jurisdicción 22 – Jefatura de Policia, y al personal perteneciente al Ministerio de Salud Pública, Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral" y Centro Oncológico de Curuzú Cuatiá "Anna Rocca de Bonatti". Conste.-